

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 103– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/DGS/CMFR, de fecha 19 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 053-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 056-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 128-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Memorando N° 250-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026”, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el presupuesto del sector público tiene una perspectiva multianual orientada a resultados, en concordancia con los instrumentos de planeamiento estratégico;

Que, mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se asignan los recursos públicos para la ejecución de intervenciones prioritarias en salud;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 103– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, en su Artículo 10º de la Ley precedente, establece que; Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprueba la “Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030”, que es de cumplimiento obligatorio para las Personas Mayores al 2030”, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, en lo tres niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 941-2005-MINSA, de fecha 02 de diciembre del 2005, se aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores”, en su numeral 6, *expone que su objetivo general; es “Mejorar y mantener las condiciones de salud de las personas mayores, a través de la provisión de una atención integral de calidad, adecuada a sus necesidades de salud y expectativas de atención;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1147-2006-MINSA, se aprueba la “Guía Técnica para el llenado de la Historia Clínica de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor”, *tiene por finalidad contribuir a mejorar la atención integral de calidad a las personas adultas mayores, adecuada a sus necesidades de salud y expectativas de atención; y por objetivo brindar las pautas necesarias para el correcto llenado de la historia clínica de atención integral de salud del adulto mayor, a fin de generar información útil para la toma de decisiones oportunas, correctas y acorde al modelo de atención integral de salud;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 789-2023/MINSA, aprueba la NTS N° 207-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores, *tiene por finalidad de contribuir con el cuidado integral de salud de las Personas Adultas Mayores-PAM, así como su capacidad funcional, bienestar, dignidad y calidad de vida, en el país; y por objetivo general establecer las disposiciones técnico- administrativas relacionadas al cuidado integral de salud de la PAM en los establecimientos de salud del país;*

Que, con la finalidad Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: “ Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud”;



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 103– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el *“Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;*

Que, el “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026”, consta de cuarenta y cuatro (44) folios, *tiene como objetivo general de brindar cuidado integral de salud a los adultos mayores de 60 años a más, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación a este grupo poblacional de la provincia de Tocache.*

Que, según el Informe N° 01-2026-OGESS AH/DGS/DGS/CMFR, de fecha 19 de enero del 2026; suscrito por la Coordinadora del PP 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Programa de Etapas de Vida, Adulto y Adulto Mayor de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos expuestos concluye: “Que con el fin de cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el año 2026 y el objetivo de lograr las metas propuestas se solicita mediante acto resolutivo la aprobar el “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor”, para el periodo 2026;

Que, según la Nota de Coordinación N° 053-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 21 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026”;

Que, según el Informe Legal N° 056-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 26 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026” toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas sobre el tratamiento y cuidado del adulto mayor;

Que, según la Nota de Coordinación N° 128-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026”;

Que, según el Memorando N° 250-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual del Programa de Etapas de Vida - Curso de Vida Adulto Mayor-2026”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0129: Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Programa de Etapas de Vida, Adulto y Adulto Mayor, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 103– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 04 DE FEBRERO DEL 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ETAPAS DE VIDA – CURSO VIDA DEL ADULTO MAYOR, PARA EL AÑO 2026**”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de cuarenta y cuatro (44) folios, y en conformidad a los considerandos expuestos, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión, seguimiento y cumplimiento del referido Plan, conforme a la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

